RESOLUCIÓN Nº 87/2023

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN CON LA SEÑORA RAQUEL LOPEZ GUILLEN, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 216, PADRON Nº 481, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 95 HÁS. 0.004 M2 (NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS CON CUATRO METROS CUADRADOS), UBICADO EN EL DISTRITO DE YASY CAÑY, LUGAR DENOMINADO TUNA, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, SOLICITADO POR LA COMUNIDAD INDIGENA GUAVIRA POTY, PERTENECIENTE A LA ETNIA AVA GUARANI.

Asunción, 24 de febrero de 2023

VISTO: La necesidad de realizar la contratación por la vía de excepción con la señora Raquel López Guillen, para la adquisición de inmueble de su propiedad, solicitada por la Comunidad Indígena GUAVIRA POTY, de la etnia Avá Guaraní; y;

CONSIDERANDO: Que, por nota de fecha 22 de febrero de 2.022, se presenta oferta del inmueble, ubicado en el distrito de Yasy Cañy, departamento de Canindeyú.

Que, se halla agregado al expediente administrativo el Informe de Avaluación de fecha 6 de septiembre de 2022, firmado por el Ing. Fernando F. Fernández T., Profesional Avaluador y por la Abg. Victoria Torres Cabrera, Jefa Interina del Departamento de Avaluó Oficial, de la Dirección de Obras Públicas, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El Cap. V de la Constitución Nacional y la Ley Nº 904/81, garantizan a las comunidades indígenas el derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado proveerá gratuitamente de estas tierras las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas, asimismo estarán exentas de tributo.

El Dictamen DJ_INDI Nº 13/2022, firmado por el Director Jurídico del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) Abg. Flavio Giménez Romero, elevado a la Presidencia, en la que se recomienda la remisión de estos autos a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para que conforme a disponibilidades presupuestarias, se inicien los trámites de adquisición de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en cuya prosecución deberán actualizarse los informes referentes a condiciones de dominio y gravámenes de los inmuebles ofertados, así como los de no interdicción personal de los propietarios.

El Cap. IV de la Ley Nº 2051/03, en su Art. 33 señala: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;.. y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables o,"; ambos puntos se sustentan a que el inmueble a ser adquirido, objeto de la reivindicación servirá de asiento definitivo de la Comunidad Indígena GUAVIRA POTY, pertenecientes a la etnia Avá Guaraní.

PABLO EDUARDO SANTACRUZ

Firmado digitalmente por PABLO EDUARDO SANTACRUZ
Fecha: 2023.02.24 16:45:27 -03'00'

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)

RESUELVE:

Art. 1º. **ACREDITAR** la Contratación por la Vía de la Excepción, con la señora **RAQUEL LOPEZ GUILLEN,** para la adquisición de inmueble de su propiedad, individualizada como Finca Nº 216, Padrón Nº 481, con una superficie total de 95 hás. 0.004 m2. (Noventa y cinco hectáreas con cuatro metros cuadrados), ubicado en el distrito de Yasy Cañy, lugar denominado Tuna, departamento de Canindeyú, solicitado por la Comunidad Indígena GUAVIRA POTY, perteneciente a la etnia Avá Guaraní.

Art. 2º. **APROBAR** la Carta de Invitación de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 02 PAC Nº 426.132, ADQUISICION DE TIERRAS PARA LA COMUNIDAD INDIGENA GUAVIRA POTY, UBICADAS EN EL LUGAR DENOMINADO TUNA, DISTRITO DE YASY CAÑY, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.

Art. 3º. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Contratación del INDI, a modificar si fuera necesario, mediante adendas, La Carta de Invitación aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 4º. **AUTORIZAR** a la a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Administrativa y Unidad Operativa de Contratación del INDI a iniciar el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 02 PAC Nº 426.132, ADQUISICION DE TIERRAS PARA LA COMUNIDAD INDIGENA GUAVIRA POTY, UBICADAS EN EL LUGAR DENOMINADO TUNA, DISTRITO DE YASY CAÑY, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.

Art. 5º. **CONFORMAR** el Comité de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 26 de la Ley N° 2051/2003, para el análisis de ofertas en el marco del Contratación por la Vía de la Excepción N° 02 PAC Nº 426.132, ADQUISICION DE TIERRAS PARA LA COMUNIDAD INDIGENA GUAVIRA POTY, UBICADAS EN EL LUGAR DENOMINADO TUNA, DISTRITO DE YASY CAÑY, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

- **Dirección General de Gabinete y Políticas Étnicas.**
- **Dirección de Gestión Territorial.**
- **Dirección Jurídica.**
- **Dirección Financiera.**

Art. 6º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

PABLO EDUARDO SANTACRUZ

Firmado digitalmente por PABLO EDUARDO SANTACRUZ
Fecha: 2023.02.24 16:46:00 -03'00'

Pablo Eduardo Santacruz

Presidente